

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Monitorio- Rad. 11001 4189 009 2022 00169 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar los motivos por los cuales se solicitan ciertas declaraciones y condenas a favor de la señora Ruby Misaida Valderrama Romero, pero el demandante y quien otorgó para incoar la presente acción fue el señor Cristian Eduardo Lozano Valderrama.
- Ajustar la pretensión cuarta de la demanda, teniendo en cuenta que esta no es la vía judicial idónea para resolver sobre la responsabilidad solidaria de los demandados, pues no es esta la esencia del proceso monitorio.
- Efectuar la manifestación dispuesta en el numeral 5 del art. 420 del C. G. del P., en cuanto a que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 6 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58cb140c8d5109ab79880c480d30fbe942fca89532dbaa53b29b3b0c0f470f96**

Documento generado en 05/04/2022 11:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>